

Establecen normas a las que deben sujetarse las Fuerzas Armadas, al intervenir en las zonas no declaradas en Estado de Emergencia

DECRETO LEGISLATIVO N° 738

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO

El Congreso de la República, de conformidad con el Artículo 188° de la Constitución Política del Perú mediante Ley N° 25327, ha delegado en el Poder Ejecutivo facultades legislativas a fin de expedir mediante Decreto Legislativo, normas sobre materias de Pacificación Nacional, entre otras para erradicar la subversión terrorista y el tráfico de drogas.

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

Artículo 1°— El presente Decreto Legislativo establece normas a las que deben sujetarse las Fuerzas Armadas, al intervenir en las zonas no declaradas en Estado de Emergencia.

Artículo 2°— La intervención de las Fuerzas Armadas en Zonas no declaradas en Estado de Emergencia, podrá realizarse ante un hecho de grave alteración del orden interno o ante el peligro inminente de su perpetración, que sobrepase la capacidad operativa de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 3°— La intervención de las Fuerzas Armadas, en estos casos, se hará conocer al Comando de las Fuerzas Armadas por los medios más rápidos, para los fines a que hubiere lugar.

Artículo 4°— El Comando de la Unidad Militar correspondiente coordinará la ejecución del Planeamiento y el control de la operación con la Policía Nacional del lugar.

Artículo 5°— Restablecido el orden en el ámbito de la intervención, las Fuerzas Armadas, continuarán con sus actividades propias relacionadas con el Estado de Derecho.

Artículo 6°— El presente Decreto Legislativo, entrará en vigencia treinta días después de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventiuno.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, Presidente Constitucional de la República.

JUAN BRIONES DAVILA, Ministro del Interior.

VICTOR MALCA VILLANUEVA, Ministro de Defensa.